

**RESOLUCION J.D. No. 055-2020**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá y unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer acto de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias al sector marítimo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 174 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado Panameño con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y autonomía en su régimen interno, tanto administrativa y funcional, de recurso humanos y contratación directa, así como presupuestaria y financiera; en consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar, asignar e invertir sus recursos financieros, y de otorgar concesiones y/o licencias de operaciones sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo, y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que mediante Resolución J.D. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el Reglamento para otorgar Licencias de Operación de los Servicios Marítimo Auxiliares.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad coronavirus (CoViD-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, se extreman las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad (CoViD-19) por la OMS/OPS;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generado por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que producto de la situación arriba expuesta, el tráfico marítimo y el transporte de marítimo de pasajero en las aguas jurisdiccionales panameñas y las operaciones relacionadas a estos servicios marítimos auxiliares, han sido severamente afectadas por la poca afluencias de pasajeros, llevando a una paralización de la industria del transporte de pasajero, poniendo en riesgo dicha industria y generando una elevada pérdida de empleos en ese sector.

Que en consecuencia de la situación arriba expuesta la Junta Directiva la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución J.D. No. 040-2020 de 27 de abril de 2020, resolvió extender a noventa (90) días adicionales el periodo de vigencia de las Licencias de Operación a los proveedores de servicios marítimos auxiliares, cuya fecha de vencimiento este entre los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

[Handwritten signature]



Resolución J.D. No. 055-2020
Prórroga de licencias de operación
Panamá, 13 de agosto de 2020.

Igualmente, resolvió extender a noventa (90) días adicionales los permisos provisionales de operación a los proveedores de servicios marítimos auxiliares, cuya fecha de vencimiento este entre los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Que la difícil situación que enfrenta el transporte marítimo producto de la pandemia no ha finalizado y mientras dure esa situación, urge otorgar una prórroga a la vigencia de las Licencias de Operación y/o Permisos de Operación a los proveedores de servicios marítimos auxiliares, cuya fecha de vencimiento este entre los meses de junio, julio y agosto de 2020, para aliviar la actual situación que enfrentan la industria del transporte marítimo y el elevado número de desempleado.

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR** hasta el mes de septiembre de 2020, el periodo de vigencia de las Licencias de Operación a los proveedores de servicios marítimos auxiliares, cuya fecha de vencimiento este entre los meses de junio, julio y agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRORROGAR** hasta el mes de septiembre de 2020, el periodo de vigencia de los Permisos de Operación a los proveedores de servicios marítimos auxiliares, cuya fecha de vencimiento este entre los meses de junio, julio y agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 y la Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013.
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.
Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.
Resolución J.D. No. 011 de 27 de marzo de 2019.

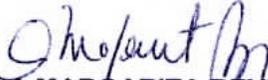
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA


NORIEL ARAUZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


ANA MARGARITA REYES
SUB ADMINISTRADORA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ



NAV/AMR



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

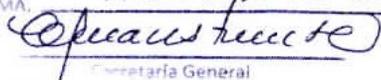
CONFIRMO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA

ORIGINAL

PANAMÁ,

14 de agosto 2020

SECRETARÍA GENERAL



Secretaría General